

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11, 12)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.764.557
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		575.822
	02	Del Gobierno Central		575.822
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		575.822
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.018.608
09		APORTE FISCAL		360.612
	01	Libre		360.612
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06, 07	6.735.166
	01	Terrenos		6.735.166
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		74.339
	09	Por Ventas a Plazo		74.339
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.764.557
21		GASTOS EN PERSONAL	08	4.579.362
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		511.377
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	361.312
	01	Al Sector Privado		361.312
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		42.303
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		77.437
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		241.572
25		INTEGROS AL FISCO		5.343.934
	99	Otros Integros al Fisco		5.343.934
32		PRÉSTAMOS		74.339
	09	Por Ventas a Plazo		74.339
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10	13.894.223
	02	Al Gobierno Central		13.894.223
	017	Financiamiento Gobiernos Regionales		13.894.223
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2022 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11, 12)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Adicionalmente, en dicho informe enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información consolidada sobre la ejecución del año 2021 de proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal.

Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.

03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.

04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.

05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación.

Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.

06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2022, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.

Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2022, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.

Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.

Finalmente, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.

07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.

08 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11, 12)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- 5 funcionarios.
- Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada.
- b) Horas extraordinarias año
- | | |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 1.415 |
|---------------|-------|
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- | | |
|--|--------|
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 31.172 |
|--|--------|
- d) Convenios con personas naturales
- | | |
|------------------|---------|
| - N° de Personas | 29 |
| - Miles de \$ | 323.468 |
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 1 |
| - Miles de \$ | 18.152 |
- 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 8 personas con un gasto total anual de hasta \$ 188.566 miles.
- 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas, servidumbres, transferencias gratuitas a instituciones públicas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.